



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Accionante	BANCOLOMBIA SA
Accionado	LUIS GUILLERMO AMARILES SANCHEZ
Radicado	050013103005 2021 00033 00
Asunto	TERMINA POR RETIRO DE DEMANDA

Se incorpora al expediente escrito que allega el ejecutante en procuración de Bancolombia, solicitando la terminación del presente proceso ejecutivo aduciendo que el demandado se ha puesto al día en las cuotas en mora.

Frente a tal solicitud, habrá de negarse la terminación del proceso en su modalidad de pago parcial o al menos de las cuotas en mora, en tanto el artículo 461 del CGP establece que: “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, **que acredite el pago de la obligación demandada** y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”.

De la lectura atenta del citado artículo, el Legislador no previó la terminación bajo la modalidad pedida, si no que se requiere que el importe de lo ejecutado sea saldado en su totalidad, no solo la mora.

Sin embargo y como quiera que la voluntad del ejecutante es dar por finiquitada la ejecución, y las medidas cautelares no se perfeccionaron, en tanto no hay constancia de ello, se adecuará procesalmente la misma a la del *retiro* de la demanda en los términos del artículo 92 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva instaurada por Bancolombia SA en contra de Luis Guillermo Amariles Sánchez.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. No se ordena oficiar en tanto no hay constancia de que se haya perfeccionado.

TERCERO: Se ordena la devolución de los títulos originales al ejecutante a través de la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c479a1f02d48749c2128ff95839b6da34fb096825fba752482db8370f68ff13

Documento generado en 05/04/2021 12:21:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>